

## EL ESTADO Y EL BIEN COMUN

POR

JEAN BEAUCOUDRAY.

### Preámbulo.

*El gran honor que se me hace de presentarles la doctrina del Estado y del Bien Común, en el curso de estas magníficas jornadas, me llena de alegría y de temor.*

*Alegria de estar a los pies de Nuestra Señora de Fátima, Reina del Cielo, de nuestras patrias y de nuestros corazones.*

*Alegria de llegarme a las fuentes del honor cristiano y del fervor patriótico gracias a los esfuerzos desplegados, desde hace más de 45 años en los cuatro continentes, por el valeroso pueblo portugués.*

*Temor de ser el menos competente en're ustedes para tratar este tema primordial de las relaciones entre el Estado y el bien común.*

*La formulación de este temor no es un recurso oratorio. Es sincera por varias razones. La primera de todas esas razones es que no tenemos la experiencia política contrarrevolucionaria que ustedes, ya en dos generaciones. Y por ello corremos el riesgo de quedarnos demasiado en la teoría frente a las soluciones prácticas que las élites y las instituciones de Portugal dan cada día a ese problema.*

*La segunda razón radica en que semejante tema requiere la competencia de un filósofo o de un jurista, en cuyo caso no estamos. Todo lo más intentaremos, según nuestros métodos del «Office», como práctico de la acción cívica, enlazar unas consideraciones históricas y las que nos suministra la actualidad con las exigencias del derecho natural y de las virtudes sobrenaturales.*

*Antes de comenzar no quiero dejar de presentar los más cordiales saludos y fraternales muestras de estima que me han pedido les transmita Jean Ousset, fundador de nuestra obra, Michel de Penfentenyo y todo su equipo.*

\* \* \*

## Plan.

1. *Carácter jurídico y político del Estado.*—2. *Concepciones materialistas del Estado.*—3. *Concepciones idealistas.*—4. *¿Cuál es, pues, la concepción realista del Estado?.*—5. *El derecho natural y el bien común.*—6. *Necesidad de la organización política.*

En 1937, el presidente Antonio Oliveira Salazar definía el Estado como «una doctrina en acción».

Siete años antes, en su discurso en Braga, el 28 de mayo de 1930, ya exclamaba: «Desdichados los gobiernos, o mejor dicho, desdichados los pueblos cuyos gobiernos no son capaces de definir los principios superiores a los que obedece su administración pública».

No se puede definir mejor la necesidad de una doctrina que predomine sobre el Estado.

¿Hay que deducir de ello la superioridad absoluta del ideal sobre el Estado?

Todo depende precisamente de la manera como se conciba el ideal y por tanto la doctrina.

## I. Carácter jurídico y político del Estado.

Si, como nos muestra claramente Jean Ousset en su libro «PATRIA-NACIÓN-ESTADO» (1) la patria es la herencia de los padres, material y espiritual; la nación, la comunidad viva y actual de los herederos, y el Estado es la sociedad organizada políticamente, el poder público dotado de autonomía jurídica.

De ello no se sigue necesariamente que el Estado esté ligado estrechamente a la idea de patria o a la de nación.

Precisamente Jean Ousset señala que tenemos demasiada tendencia a ligar la noción de patria o de nación a la existencia del Estado.

«Bajo el pretexto de que las grandes naciones están ordinaria-

---

(1) Jean Ousset, «Patria-Nación-Estado», cfr. ed. en castellano de Speiro, Madrid, 1965.

mente constituidas en Estados, se tiende a incluir en las características esenciales, si no indispensables, de una patria, de una nación, ese carácter estatal de soberanía, de independencia y de autonomía política.»

Sin darnos cuenta caemos en el error del sistema revolucionario, conocido con el nombre de principio de las «nacionalidades».

Sin embargo, no dejan de existir otras realidades políticas, especialmente las de las comunidades multinacionales, de las sociedades multirraciales...

«El Estado —precisa de la Bigne de Villeneuve— es la unidad política y jurídica duradera constituida por una aglomeración humana y que en un territorio común forma un grupo independiente y sometido a una autoridad suprema.»

La nación es un hecho social. No es por sí mismo un hecho político y jurídico. Hay naciones sin expresión estatal soberana propia. Pueden tener una organización de su vida dentro de una formación jurídica subordinada a una soberanía más amplia.

La soberanía del Estado requiere la preponderancia de un elemento jurídico y político.

Este carácter jurídico y político del Estado postula una doctrina.

Nuestra insistencia sobre la necesidad de una doctrina política, ¿conduce a una concepción doctrinal o idealista del Estado por oposición a unas concepciones materialistas?

## 2. Concepciones materialistas del Estado.

En un primer reflejo, esas concepciones pueden parecer inhumanas a un espíritu cristiano. Sin embargo, la preocupación de sus promotores de ser positivos, ¿no ejerce una poderosa seducción sobre muchos, incluso sobre los católicos?

En efecto, cuando nuestras sociedades modernas, profundamente divididas espiritualmente, moral e intelectualmente, se arruinan en violencias ideológicas insolubles, ¿no es más inteligente realizar la unidad sobre bases materiales, únicas aceptables sin discusión por todos? Cuando el ámbito intelectual es coto cerrado de luchas sin fin,

¿acaso el dinamismo de la economía actual no nos abre una era de progreso indiscutible?

En su libro *«Playdoyer pour l'avenir»*, Armand y Drancourt no vacilarán en preconizar:

«Las únicas fronteras que están a la medida del siglo son aquellas que separan los individuos que aceptan las leyes económicas del equipo a quienes las rechazan. A partir del momento en que se las acepta, resulta preciso admitir los múltiples enlaces que presuponen.»

«Bajo esta óptica se puede sugerir lo que hoy define una nación: no es tanto ese carácter de poderío [nótese de paso la confusión señalada más arriba entre la nación y el Estado], que la definió durante una época, que una forma y una densidad [*de relaciones colectivas de un tipo determinado, en especial las resultantes del reparto de los gastos colectivos según las mismas leyes y reglamentos fiscales y sociales...*].»

«Constatamos que las respuestas de la técnica y la aceleración de esta última permiten afirmar que, no solamente el aumento de bienes de equipo puede ayudarnos a remontar las maldiciones bíblicas (*¡sic!*), sino que además proporciona el medio de resolver, en todo o en parte, los problemas que su irrupción entraña...»

En una palabra, el desarrollo económico por el aumento de los bienes de equipo y la uniformidad de los reglamentos fiscales y sociales permite resolver todos los problemas de la sociedad hasta borrar las maldiciones bíblicas, y por tanto, la muerte. ¡Y esa es la parte seria de la solución! Un ideal de cemento, de hierro y de estadísticas que se levantan hasta las cimas de la utopía.

Es lo que con la perspicacia de los grandes espíritus, Paul Valery presentaría ya en *«Varietes»*: la desaparición de la civilización en la marea de la barbarie materialista.

El historiador suizo Gonzague de Reynold no advertía otra cosa:

«Una nación que se limitara a no ser más que una asociación de intereses, una firma, perdería su derecho a la existencia y ella misma sacrificaría su independencia en una especie de suicidio colectivo.

---

(2) Carta al *Katolikentag* de 10 de agosto de 1950.

Ahí radica el peligro que hacen correr a un país las agrupaciones de intereses y los grupos económicos.»

Ya Pío XII ponía en guardia contra esta tentación:

«Para el materialismo, uno de los grandes principios es ser apátrida, y a la pérdida de la patria terrenal añade la de la patria espiritual. Para él, en efecto, el hombre no es más que una cierta cantidad de materia. Pero la materia puede ser desplazada a voluntad o intercambiada por otra.»

### 3. Concepciones idealistas.

Nuestra insistencia en destacar la necesidad del predominio de una doctrina acerca del Estado, nuestras críticas de las concepciones materialistas podrían inclinar a pensar que los condicionamientos materiales deben borrarse ante la idea.

En otras palabras: el Estado ¿no solamente debe de ser el jefe político de la ciudad, sino el maestro del pensamiento, el jefe ideológico de la nación?

«Siempre me he formado una cierta idea de Francia», es la fórmula más típica de esa concepción.

Es la del subjetivismo. El sujeto piensa el objeto y lo perfecciona a su antojo. El predominio del sujeto sobre el objeto de su pensamiento o de su acción, es universal. La única realidad válida es la de la idea. Poco importa que se trate de un patrimonio material o de bienes espirituales humanos o sociales, porque el sujeto, individuo o colectividad es dueño de proceder a su gusto. Volvemos a encontrar ahí el individualismo de Juan Jacobo Rousseau, de su corolario político el jacobinismo, y de todos los sistemas políticos ideológicos.

El humanismo masónico y el colectivismo político son dos aspectos complementarios de esta corriente. En efecto, si en un primer tiempo, el subjetivismo provoca la anarquía social, en un segundo tiempo, la eliminación de los débiles por los poderosos desemboca en el Estado totalitario.

La historia política de Chile, por ejemplo, lo muestra con claridad. Por el deslizamiento de coaliciones ideológicas sucesivas, los partidos

políticos, de la manera más legal, desembocan en el totalitarismo de una minoría más revolucionaria que las otras. Todo un pueblo se convierte en siervo económica y moralmente.

Por el mismo proceso, Brasil estuvo a punto de conocer idéntica suerte con Goulart, si la élite, el pueblo y el ejército, no hubieran reaccionado magníficamente en 1964.

La concepción idealista de la vida social y del Estado desemboca necesariamente en la tiranía, en el aplastamiento del patrimonio material y moral de los pueblos.

También fue éste el caso de la política llamada de las «nacionalidades», emprendida por el utópico Napoleón III, que desembocó en el desastre de Sedán en 1870, y en la pérdida para Francia de Alsacia y Lorena.

Y es también el caso, harto monstruoso, del Estado soviético que, subyugadas la nación rusa y muchas otras, las condena a olvidar sus intereses más legítimos y sagrados para sembrar la revolución marxista de un extremo al otro del mundo.

El profesor Marcel de Corte lo ha dicho muy bien: «En nuestro siglo la Patria se identifica, cada vez más, con una ideología de la cual se esfuerza en refundir en sí misma todos los rasgos.»

#### 4. ¿Cuál es, pues, la concepción realista del Estado?

Ni materialismo asfixiante ni idealismo que barra. La idea justa del Estado está ligada a una comprensión completa de las realidades de la vida nacional. La plenitud, la armonía de la vida social no puede obtenerse hablando de un monismo filosófico y político.

El papel primordial del Estado es asegurar el desarrollo de todas las actividades y de todas las virtudes en la unidad de un todo político, armonioso y duradero.

El Estado asume las funciones que sólo él es capaz de satisfacer, en última instancia, para el bien de los ciudadanos: la justicia, la diplomacia, la defensa nacional, la política, la moneda y el control de los grandes equilibrios económicos, el civismo y el espíritu público...

Para realizar bien su misión, que por vocación es extensa, el Estado no tiene que hacer todo, emprender o controlar todo. El Estado no es el primer educador de los ciudadanos. La familia, los cuerpos intermedios profesionales, geográficos o culturales, la misma Iglesia, son responsables de la educación, antes que él. El Estado no tiene por qué ser el mayor hombre de empresa económica, negociante en electricidad, seguros, transportes o créditos. Nada gana con dedicarse a monopolizar las artes, la cultura o la información, como hacen tantos Estados modernos.

El papel del Estado es gobernar los negocios en el plano político; ahí donde es el único competente para actuar, allí donde la iniciativa privada de los individuos y de los cuerpos sociales no puede bastar.

Toda autoridad está limitada por el objeto de su competencia particular. Si no se quiere caer en la arbitrariedad o en el totalitarismo, la propia autoridad del Estado debe conocer unos límites. Por eso conviene que las justas prerrogativas del Estado sean claramente definidas por instituciones convenientes. Esas instituciones y esos poderes deben estar sometidos también a las leyes vitales correspondientes a los caracteres propios de la historia del país, de acuerdo con el derecho.

En su enseñanza magisterial, el Papa Pío XII afirmaba de manera luminosa (3):

«La época presente asiste a una lujuriosa floración de «planes» y de «unificaciones». De buena gana reconocemos que dentro de unos justos límites, pueden ser deseables e incluso requeridos por las circunstancias, y, una vez más, lo que nosotros rechazamos, no es sino el exceso de intervencionismo del Estado. Pero, ¿quién no ve, en estas condiciones, el perjuicio que resultaría del derecho de que la última palabra en los asuntos del Estado fuera reservada a los técnicos puros de la organización? No, la última palabra pertenece a los que ven en el Estado UNA ENTIDAD VIVIENTE, UNA EMANACION NORMAL DE LA NATURALEZA HUMANA, a los que administran en nombre del Estado, no inmediatamente al hombre, sino los

---

(3) Alocución a los miembros del Congreso internacional de Ciencias administrativas del 5 de agosto de 1950.

asuntos del país, de suerte que los individuos no vengan nunca ni en su vida privada, ni en su vida social, a encontrarse asfixiados bajo el peso de la administración del Estado. La última palabra pertenece a aquellos para quienes el Derecho natural es algo distinto de un reglamento puramente negativo, de una frontera cerrada a las transgresiones de la legislación positiva, que un simple ajuste técnico a las circunstancias contingentes, sino que deducen en él el alma de esa legislación positiva, alma que le da su forma, su sentido, su vida.»

Lo esencial de nuestro tema está contenido en este texto admirable. No queda sino precisar bien la disposición armónica de esos elementos. Antes de ir más lejos, aún quisiéramos aclarar el papel del Estado mediante otro texto, también tomado de la enseñanza de Pío XII.

El 20 de octubre de 1939, en la encíclica *Summi Pontificatus*:

«Es noble prerrogativa y misión del Estado controlar, ayudar y regular las actividades privadas e individuales de la vida nacional *para hacerlas converger armoniosamente hacia el bien común*, el cual no puede ser determinado por unas concepciones arbitrarias, ni encontrar su ley primordial en la prosperidad material de la sociedad, sino más bien en el desarrollo armonioso y en la perfección natural del hombre, a lo cual el Creador ha destinado la sociedad con carácter de medio.»

Si queremos que la sociedad permanezca como un medio que permite al hombre alcanzar su expansión natural y sobrenatural, conviene que el Estado permanezca celoso no solamente de los elementos indispensables para la prosperidad material de la sociedad, sino también de las mejores condiciones de educación cívica, intelectual y moral y espiritual. La perfección del arte de gobernar a los hombres radica mucho más en esta función superior de educar el alma de los pueblos y de contribuir a la elevación de cada alma que en la extensión sin límites de su intervención. Lo cual exige que el Estado en su triple poder judicial, legislativo y ejecutivo, esté sometido al orden de las cosas y al Derecho natural.

Para que no haya equívocos, precisemos bien que esta sumisión al orden de las cosas y al Derecho natural es la condición necesaria de una concepción realista y sana del Estado. La condición suficiente



es bastante más difícil de llenarse. Supone una fuerza, una prudencia bien aplicadas en el tiempo con un mínimo de circunstancias, si no favorables, al menos que no sean drásticamente contrarias.

No otra cosa declaraba el Presidente Salazar el 4 de junio de 1940 en Guimaraes:

«En las naciones, como en las familias y entre los individuos, vivir, realmente vivir, es sobre todo poseer un pensamiento superior que domina o guía la actividad espiritual y las relaciones con los otros hombres y los otros pueblos. Y es de la vitalidad de este pensamiento, del poder de ese ideal, de su alcance restringido o universal y humano de donde provienen la grandeza de las naciones, el valor de su proyección sobre la tierra. Ser pobre en territorio, reducido en su población o en fuerza o en medios materiales no limita en sí mismo la capacidad civilizadora; un pueblo puede engendrar en su seno unos principios orientadores de acción universal, irradiación de la antorcha que ilumina al mundo.»

Las concepciones materialistas e idealistas del Estado hipertrofian el aparato y el poder centralizador, mutilan la vida social, desvían de su fruto normal las actividades humanas, por causa de su incapacidad de discernir el orden natural y el Derecho. El bien común que proponen se reduce a un esqueleto de estructuras o acaba siendo una quimera ideológica.

Por ahí vemos cómo el cumplimiento del bien común está ligado al respeto al Derecho natural.

## 5. El Derecho natural y el bien común.

El gran civilista español, nuestro amigo Juan Vallet de Goytiso, infatigable animador de VERBO, declaraba en el congreso de Lausana de 1970 (4):

---

(4) «Raíces espirituales, intelectuales, existenciales de la Patria», en «Patrias-Naciones-Estados», del Congreso del «Office International», 3, 4, 5 de abril de 1970. Cfr. la edición en castellano de *Speiro*, Madrid, 1970, páginas 3 y sigs.

«A fuerza de querer liberarnos de la ley natural, hemos caído en el positivismo jurídico más minucioso y más riguroso, y tanto más arbitrario cuanto más vertiginosamente variable.»

«A fuerza de querer la paz por encima del honor de Dios y del amor a la patria, vemos a los hombres empujados a luchar por intereses puramente materiales, por los nuevos mitos y los nuevos ídolos, como la raza, o por odios de clases o de colores ... e incluso por el fútbol, como ha sucedido hace algunos meses, entre dos países de la América central.»

No cabe expresar mejor los desastres engendrados por los Estados que se han desviado del orden natural, del Derecho y de las grandes tradiciones intelectuales, morales, espirituales y patrióticas. No cabe hacer sentir mejor la pérdida del sentido común que representa ese abandono, la deformación y dislocación del sentido del bien común.

Los Estados sedientos de novedades aprietan siempre el tornillo de sus constricciones para compensar la pérdida del bien común verdadero de la cual han sido causantes.

La unidad orgánica y pacífica de un verdadero pueblo no puede hacerse fuera del bien común verdadero, concebido en el marco del Derecho natural.

Si el Estado debe estar sometido al Derecho, porque el Derecho es anterior a él, su finalidad es el cumplimiento del bien común. Esto es lo que importa evocar ahora.

La Constitución de Portugal no omite esa sumisión del Estado al Derecho a juzgar por el artículo que prevé:

«La nación portuguesa forma un Estado independiente, cuya soberanía no reconoce como límites, en el interior, más que la Moral y el Derecho ...»

El Presidente Salazar no vacilaba en precisar que «la legitimidad del que manda se encuentra en la finalidad del orden: el bien común ...», y añadía: «que ello se opone directamente a la noción que encuentra la razón y la fuerza de la ley en la voluntad de la mayoría» (5).

---

(5) «Salazar», por Jacques Ploncard d'Assac. La Table Ronde, 1967.

Esto mismo expresaba Cicerón en su «*De legibus*»:

«Es absurdo pensar que es justo todo aquello que está determinado por las costumbres y las leyes de los pueblos. ¿Se podrían considerar en ese caso como justas, las leyes de los tiranos? Si los treinta tiranos de Atenas hubieran querido imponer sus leyes, o si los atenienses se hubieran acomodado perfectamente a esas leyes tiránicas, ¿serían por ello leyes justas?»

La justa estimación del bien común no puede hacerse a través de la voluntad o del capricho, de algunos o de la mayoría, porque se funda en las realidades naturales que el Derecho expresa.

En su estudio, «El Orden Natural y el Derecho», Juan Vallet de Goytisolo (6) ilumina especialmente esta relación del bien común con el Derecho. De él tomamos aquí los principios útiles a la demostración.

Si el derecho no puede confundirse con el Estado, si no pertenece a éste crear artificialmente el derecho, respecto del cual su única misión es hacerle respetar, ¿qué es exactamente el derecho?

Los romanos han respondido que era «el arte de lo bueno y de lo justo».

Pero entonces, ¿qué es la justicia?

El Derecho romano definía la virtud de la justicia como «*Constantes et perpetua voluntas ius suum quique tribuendi*». Es decir: voluntad constante y continua de dar a cada uno lo que le es debido.

El «Libro de la Sabiduría» habló ya de una JUSTICIA que engloba todas las virtudes cardinales: prudencia, fortaleza y templanza. Aristóteles no dejó de discernir que hay una JUSTICIA GENERAL y diferentes formas de justicias particulares.

Reconozcamos que la distinción es capital, porque si olvidamos la justicia general, reducimos la justicia a un simple valor entre otros: la circunscribimos a un conjunto de igualdades o a un cálculo de proporciones ...

La justicia conmutativa y la justicia distributiva no son más que

---

(6) Cfr. en castellano, en *Verbo*, 53-54, págs. 227 y sigs., en «Puntos básicos para la acción de los seglares en el mundo», *Speiro*, Madrid, 1967, págs. 33 y sigs.

formas particulares de la justicia. Como ha explicado Santo Tomás de Aquino, la justicia conmutativa regula las relaciones individuales de las partes entre sí. Su norma es la igualdad aritmética. La justicia distributiva regula las relaciones del todo con las partes en el reparto de los bienes y de las cargas comunes. Su regla es la igualdad geométrica o proporcionalidad.

Justicia conmutativa y justicia distributiva no son, una y otra, más que los modos de reparto más elementales del bien común. Regulan las relaciones de las partes entre sí y las relaciones del todo con las partes.

Nos queda por hallar los módulos que regulan las relaciones en sentido inverso, es decir, de todas las partes respecto del todo. En otras palabras: no de lo general respecto de lo particular, sino de todo el particular respecto de lo general.

La justicia general o justicia social, en su verdadero sentido (7), es precisamente la que regula las relaciones de todas las partes respecto de la comunidad.

El criterio de la justicia general es más difícil de captar, ya no es matemático, es el bien común que fluye del orden natural, del orden de las cosas insertado por Dios en su creación.

Solamente el Estado respetuoso del orden natural, sometido al Derecho, es capaz de alcanzar una visión suficiente del bien común. Solamente ese Estado puede imponer, sin arbitrariedad, sin totalitarismo, la regla del bien común a las diversas comunidades que se hallan bajo su autoridad.

En este sentido el profesor Salazar definía el Estado como «una doctrina en acción».

«Doctrina en acción que para ser justa y eficaz requiere discernimiento, amor y sabiduría al que tiene la autoridad.»

## 6. Necesidad de la organización política.

Nuestra exposición toca a su fin porque va resultando evidente que el Estado tiene una misión indispensable, irremplazable. Sola-

---

(7) Así Jean Madiran, «De la justicia social», cfr. ed. castellana de Speiro, Madrid, 1967.

mente tiene la vocación de expresar las exigencias del bien común sobre el pueblo y para el pueblo.

La educación, las costumbres, el civismo, las instituciones privadas de todos los órdenes, deben contribuir a la expansión de la civilización y de las relaciones armoniosas dentro de la nación. Las élites del cuerpo social deben saber proceder con vistas al mayor bien material y moral de los hombres que dirigen, pero con un sentido ejercitado del bien común necesario en los diversos niveles de las relaciones humanas.

Es bueno que las instituciones de Derecho privado puedan disfrutar, en cierta medida, de un estatuto de Derecho público antes que ver al Estado regular a su estilo administrativo y a tientas los negocios de los particulares.

La vitalidad, la armonía y la paz interiores no podrían existir sin esto.

Sin embargo, conviene comprender que, si el juego de las responsabilidades debe ser descentralizado al máximo, es necesario que esos haces de iniciativas y jurisdicciones encuentren un árbitro que supla las deficiencias de todos los órdenes.

Todo lo que está sujeto por arriba está en equilibrio, le gusta repetir a Jean Ousset. Si queremos, pues, que la vida social no sea una jungla en la que los apetitos feroces de los poderosos devoren a los débiles, conviene que todo el edificio sea coronado por el Estado justo y fuerte, dotado de poderes convenientes.

La libertad de los ciudadanos no puede encontrar su expansión sin un animador de las más altas exigencias de su vida en sociedad. En este punto, tenemos la costumbre de valernos del símil del director de orquesta. Por brillantes que sean los instrumentistas es necesario un jefe que regule la ejecución de la música por el conjunto.

Los hombres no son ángeles, sus empresas no son asociaciones filantrópicas. El egoísmo de los individuos, de las familias, de las clases y de los grupos está pronto.

Es, pues, necesario que los negocios temporales de la ciudad sean organizados convergiendo hacia el bien común. El Estado debe ser el garante de ese bien común.

A esa defensa de los ciudadanos contra ellos mismos, el Estado,

guardián y promotor del bien común, por su poder, ha de añadir la protección de la comunidad contra los asaltos del exterior.

La última guerra mundial da lugar a la hegemonía económica y política de ciertas grandes potencias. Dado este hecho, prevalece cada vez más el juego político de los bloques supranacionales, así como de instituciones tentaculares de carácter ideológico con pretensiones humanitarias o culturales, tales como la UNESCO. Únicamente la resolución del Estado puede salvaguardar el patrimonio común de los ciudadanos contra las presiones de la supranacionalidad más niveladora.

Antes del final de la última guerra mundial, el Presidente Salazar señalaba el peligro en su discurso al II Congreso de la Unión Nacional (24 de mayo de 1944):

«No todas las guerras han nacido de causas económicas; hay muchas cuyo origen es ideológico y político. Por ello, de ningún modo es admisible que se pueda traspasar la organización de todos los intereses a un plano supranacional, y esperar la clave de un orden nuevo en el mundo me parece una ilusión...»

... «Si ello es así, ello bastará para que en las horas decisivas el Estado coja por su mano la representación exclusiva de los intereses de la nación, sin que se le puedan oponer o invocar unas obligaciones de empresas u organizaciones incluso supranacionales.»

No se puede expresar mejor ese papel de defensor del bien común, asegurado por el Estado contra los asaltos del exterior.

Para que el Estado no sea el señor omnipotente conviene que esté de acuerdo no sólo con el Derecho natural sino también con la autoridad espiritual de la Iglesia. Esta distinción entre el poder espiritual y el poder temporal es indispensable. Sin ella asistiremos a la corrupción de lo espiritual por la política y a la omnipotencia de lo temporal por la tiranía de una falsa espiritualidad.

La degradación de las costumbres del clero y de los fieles, a la que asistimos en el presente, no puede dejar indiferentes a quienes tienen la carga temporal de gobernar. Los jefes de la ciudad no pueden inmiscuirse directamente en los asuntos de la Iglesia, pero tienen el deber de usar su autoridad para conseguir un retorno de los clé-

rigos a su misión espiritual con fidelidad a las verdaderas tradiciones de la fe.

La primera defensa contra las violencias del poder temporal o del poder espiritual se encuentra en la adhesión de las élites de todos los países a las exigencias del Derecho natural y cristiano.

El sobresalto nacional de 1926 fue la prueba para Portugal. También el de Brasil de 1964.

Nos queda la prosecución de nuestros esfuerzos para formar y concertar hombres de responsabilidad celosos del orden, de la justicia y de la paz. A esta misión coopera el «Office international des oeuvres de formation civique et d'action culturelle selon le droit naturel et chrétien», en todas partes y en todos los ambientes.

Que Nuestra Señora de Fátima nos guíe en este combate, por Cristo Rey.

2-X-72.

Fiesta de los Santos Angeles Custodios.

## **PATRIA - NACION - ESTADO**

por JEAN OUSSET.

- I. ESTA COMUNIDAD SOCIAL DE LA QUE SOMOS HIJOS
- II. DEFINICIONES PROPUESTAS
- III. LA EDUCACION DEL PATRIOTISMO
- IV. EL INTERNACIONALISMO
- V. LA NACION CONSIDERADA COMO ABSOLUTO
- VI. UNIDAD DE RAZA Y UNIDAD DE LENGUA
- VII. ERROR DE UNA CONCEPCION DEMASIADO DESENCARNADA DE LA NACION
- VIII. ERROR DE UNA CONCEPCION MATERIALISTA DE LA PATRIA O DE LA NACION
- IX. MAQUIAVELISMO O TOTALITARISMO ESTATAL

144 págs.

90 ptas.